**GOBERNACIÓN**
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 009333

05 DIC 2023
( )

"Por la cual se ordena una transferencia de recursos para dar cumplimiento al acuerdo de pago de condiciones financieras Resolución 4018 de 2010, para la vigencia de 2021 a favor del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET correspondiente a la primera cuota"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que, en ejercicio de estas facultades, el Gobierno Nacional expidió la Ley 549 de 28 de diciembre de 1999 *"Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".*

Que, el artículo 10° de la mencionada Ley 549 de 1999, define que "corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial". Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al FONPET.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 4018 de 30 de Diciembre 2010 "por la cual se establecen las condiciones de pago para las entidades que no hayan cumplido oportunamente con su obligación de transferir recursos del FONPET", y determinó que previo al cobro coactivo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe adelantar las gestiones a su alcance para lograr la transferencia de los recursos que deben aportar las entidades al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, conforme lo dispone el Decreto 2948 de 2010, el cual señala que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá una Resolución para determinar condiciones de pago que deben aplicarse de manera general a aquellas entidades que quieren poner al día las obligaciones que tienen para con el FONPET por concepto de aportes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 549 de 1999.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2023, radicación 2-2023-058398, comunico a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que esta es titular de una deuda por aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET- Vigencia 2021 por concepto de Venta de Activos al Sector Privado, Impuesto de Registro e Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de $24.221.773.550,42.

Que, en cumplimiento de esta normatividad, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborar Acuerdo de Pago donde se plantea la cancelación de la totalidad de la obligación que al corte de 16 de julio de 2023 registra una deuda con el FONPET de $24.221.773.550,42 correspondiente a la vigencia 2021, actualizado financieramente.

Que, dicho acuerdo fue estipulado para un periodo de cuatro (04) años, en los cuales se propuso inicialmente con la finalidad de asumir dicho compromiso, una cuota inicial de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.513.860.846,88) M/CTE** para el mes de diciembre de la vigencia 2023 y 16 cuotas trimestrales, a partir del primer trimestre de la vigencia 2024 por la suma de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.513.860.846,88) M/CTE.**

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2023, radicación 2-2023-064450, comunicó la aceptación de las condiciones financieras del Acuerdo de Pago por la vigencia 2021 propuesto por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, cada trimestre se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de la cuota de pago, la cual es variable de conformidad al valor unidad FONPET.

Que, la Secretaría de Hacienda a través del Profesional Especializado encargado de la Jefatura de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8056 del 01 de diciembre de 2023, por la suma de, **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.513.860.846,88) M/CTE**, cuya fuente es de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Sector Propósito General, Rubro Presupuestal No. 03-2.1.4.2.2.2-206.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, transferir la suma de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.513.860.846,88) M/CTE**, correspondiente al pago de la cuota inicial de la vigencia 2021 del acuerdo de pago de fecha 30 de noviembre de 2023 al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 05 DIC 2023

**LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**
Gobernador Encargado

Elaboró: Dayanne Brandt /Abogada Contratista Secretaria de Hacienda.
Aprobó: Ingrit Juliette Betancur Román- Secretaria de Hacienda.
Revisó: Kiutt Milena Rodero Pimienta – Jefa Oficina Asesora Jurídica.
Archivo: Yesenia Celis/ Ayudante Grado 21.